Departamento
Ejecutivo

2022 - Año del 40° aniversario
de la Gesta de Malvinas

DECRETO Nº 960/2.022.
Concordia, 03/08/2.022.

VISTO,

el Convenio Insterinstitucional firmado entre la Municipalidad de Concordia y el Centro de Formación Profesional N° 2, en fecha 1 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaria de Empleo dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Producción de la Municipalidad de Concordia, ha firmado Convenios con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la realización de distintas capacitaciones.

Que, en este caso, para dictar una de estas capacitaciones "Tubista Cañista" debía buscar un entorno que pudiese realizar la practicas en entornos formativos y que por ello considera adecuado la sala de soldador ubicada en el Centro de Formación Profesional N° 2 sita en calle Güemes e Isthilart.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha tomado intervención de su competencia.

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º incisos II),u), de la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos el Convenio Insterinstitucional firmado entre la Municipalidad de Concordia y el Centro de Formación Profesional N° 2, en fecha 1 de Agosto de 2022, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022.

ARTICULO 2°.- Que la Subsecretaria de Empleo y Economía Social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Producción será la encargada de su ejecución en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, archívese.

Tec. GRISELDA DANIELA JACOB
Subsec. de Empleo y Econ. Social
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

ALBERTO DARIO [illegible]
Jefatura de Gabinete y Relaciones
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

En la ciudad de Concordia a los 1 días de agosto de 2022 la Rectora del Centro de Formación Profesional N° 2 de Concordia Prof. María del Rosario Vidal DNI.: 20.735.581, en adelante **"EL CENTRO"** y el Municipio de la Ciudad de Concordia, representado en este acto por el Sr. Presidente Municipal Alfredo Daniel Francolini DNI 16.360.154, asistido por el Sr. Oscar Fernando Barboza DNI 23.493.955, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Producción de la Municipalidad de Concordia, con domicilio legal en calle Mitre 76, Concordia Provincia de Entre Ríos, en adelante el **"MUNICIPIO"**, celebran el presente Convenio Interinstitucional y acuerdan lo siguiente:

OBJETO

Esta cooperación interinstitucional contribuye al desarrollo local y regional a través de la planificación y ejecución de una propuesta pertinente a las necesidades de los ámbitos educativos y/o Instituciones de acción social. En el marco de la Ley N° 8971/95 de Producido (ARTÍCULO 1°. -Facultase a toda unidad educativa de jurisdicción del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de las adecuaciones a la Ley Federal de Educación N° 24.195 y los acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación (CFCE) que lleva a cabo la provincia, al manejo autónomo y autárquico del propio producido que surja como proyecto Escuela-Trabajo Producción.) y la Res. 1277/09 de Prácticas Profesionales, **EL CENTRO y el MUNICIPIO** entienden que es posible funcionar de manera mancomunada y que implican el ejercicio de competencias en distintos oficios, asegurando los principios de seguridad e higiene requeridos para los estudiantes y docentes implicados en las tareas a realizar.

Las partes suscriben el presente documento dando un marco formal al acuerdo interinstitucional.

PRIMERA: EL CENTRO prestará la sala de entorno formativo de soldador, ubicada en la planta baja del Centro de Formación Profesional N° 2 de Concordia, sita en calle Isthilart y Güemes, de nuestra ciudad de Concordia, para la realización de prácticas profesionales en entornos reales de trabajo, los días jueves a partir de las 17 y 30 hs., destinado a todas aquellas personas que se encuentran cursando un Trayecto Formativo de Formación Profesional.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO a través de la Subsecretaría de Empleo y Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Producción de la Municipalidad de Concordia, brindará los talleres de Tubista – Cañista en su parte práctica, dirigidas a público en general.

TERCERA: El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos meses, a partir del día 01 de agosto de 2022, hasta el 30 de septiembre del mismo año. Fecha que se dan por finalizadas las prácticas dictadas en **EL CENTRO** y los talleres a desarrollarse por la Subsecretaría de Empleo y Economía Social de La Municipalidad. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito y comunicado fehacientemente a la otra parte. La renuncia no dará derecho a indemnización alguna a ninguna de las partes.

MARIA DEL ROSARIO VIDAL
RECTORA
C.F.P. N° 2

CUARTA: OBLIGACIONES la Subsecretaría de Empleo y Economía Social es la que llevará adelante las actividades y velará por el cumplimiento del presente convenio Interinstitucional. Comprometiéndose a utilizar el espacio cedido por **"EL CENTRO"**, para realizar el taller de "Tubista - Cañista" en un todo de acuerdo al objeto y fines enunciados en el presente, mientras se encuentra vigente el presente convenio. Manteniendo en buen estado de conservación y limpieza las aulas cedidas por **"EL CENTRO"** durante la realización de las prácticas de formación profesional.

El **MUNICIPIO** se hará cargo de contratar una póliza de seguro de accidentes personales y acreditarla ante **"EL CENTRO"**, antes del inicio de las actividades.
El **MUNICIPIO** proveerá los materiales necesarios para la realización del taller, objeto de este convenio.
El **MUNICIPIO** a través de la Subsecretaría de Empleo y Economía Social, brindará el personal idóneo a fin de dictar las clases y desarrollar las prácticas necesarias, hasta la finalización del curso.

QUINTA: COMPETENCIA Para todos los aspectos legales que pudieran corresponder las partes constituyen domicilios especiales en los ut supra mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Ambas partes manifiestan que por cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente se someten a los Tribunales de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento. -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto en la localidad de Concordia. -

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MARIA DEL ROSARIO VIDAL
RECTORA
C.E.P. N° 2